



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVESIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO. †

Veinte de fondo En el Puerto de Aquilas, Linde por Suav^o
 ue con el mar, por poniente con Calle que Sube al Castillo, y
 por el otro Lado con el terreno que ocupan los pajares de
 Barrilla del que tiene pedida merced Or Pedro Vinas, Cui a
 Solozitud Espone el Suplicante Espora Construir Casa
 en dho; Lugar, y por el Informe hecho por los Señores Or Diego
 Leonis y Or Mattheo Perez de Tudela Vigadores y Comisarios,
 nombrados, consta que el dho; que pretende el dho; Or Gonzalo
 para finde Construir Casa Es el mismo que sumemoria el dho; Or
 na Vaso los Lindeiros que expresa lo que le es constante por
 haver hecho de el reconocimiento y que de hacerse de el la garria
 y merced que soluzia no es de perjuicio alguno a tercero y de
 su contenido inteligenziada Esta Cui. Acordó hacer e hizo
 garria y merced al dho; Or Gonzalo Manuel Inuso de las dhas tre
 ynta Varas de frontis y Veinte de fondo del terreno que soli
 zita para Construcion de Casa, Linde por Suavate, con el mar
 por poniente con Calle que Sube al Castillo y por el otro lado
 con el terreno que ocupan los pajares de Barrilla, Cui merced
 se le hace sin perjuicio de tercero que mesor dho; tenga y por el
 drecto Dominio que esta Cui tiene alor terreno Valdor deuten
 mino y Jurisdiccion en fuerza de los Reales Privilegios Congrese
 halla quaxezida p^ora y p^ora. El de Esta merced con la per
 sona anual de Tenso enfiteutico de dho; Vellon que hade pagar a
 perpetuamente y para siempre Jamas el dho; Or Gonzalo Inu
 a
 nuel Inuso y la persona que le Subredure en dho; terreno, Ser
 do la primera paga que hade ejecutar otro baldia de la fha de

[Handwritten signature]

